

Infórmate

- ▶ De tus obligaciones como titular de una actividad de Hostelería.
- ▶ Del tipo de licencia ambiental que necesitas para el negocio que pretendes.
 - De si el local en el que quieres montar tu negocio ya dispone de algún tipo de licencia ambiental vigente y si ésta se adapta a tus necesidades.
 - De la licencia que necesitas solicitar y los trámites a realizar en caso contrario.
 - De lo que te permite o no la licencia que quieres obtener.

ASEGÚRATE

- ▶ De que es posible la obtención de la licencia que necesitas para el local elegido.
- ▶ De que el local se encuentra libre de cargas, denuncias, restricciones horarias...

Solicita y adapta

- ▶ Presenta un **PROYECTO** que recoja las necesidades de adaptación del local para la obtención de la Licencia Ambiental que necesitas y la **DROU** (Declaración responsable de obras y usos) correspondiente.
- ▶ Una vez concedida la licencia ambiental y antes del inicio de la actividad presenta la **DRIA** (Declaración responsable de inicio de actividad) y **LA CERTIFICACIÓN ACÚSTICA** (Ensayos acústicos de aislamientos y transmisiones de ruidos...).

Respetata

- ▶ Respetata las condiciones impuestas en la concesión de tu licencia ambiental y bajo las que debes ejercer tu actividad por una buena **CONVIVENCIA VECINAL**.
- ▶ Respetata los horarios de apertura y cierre autorizados.

El OCIO es tu negocio

El DESCANSO es su derecho

¿Tienes un negocio de Hostelería?
Qué debes saber



CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
MEDIOAMBIENTAL EN MATERIA DE

RUIDO

EN ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN



Ayuntamiento de
Valladolid
Concejalía de Medio Ambiente
Servicio de Medio Ambiente

Actividades Tipo II CON instalación musical

(Discoteca / Sala de Fiestas / Pub y Karaoke / Bar Especial / Ciber-Café / Café Cantante / Bolera / Sala de Exhibiciones / Local multiocio / Salón de Banquetes / Restaurante / Bar-Cafería)



Condiciones

acústicas exigidas al local



Se permitirá



No se permitirá



- **DnTA >70 dBA**. (65 dBA para horario diurno). Aislamiento a ruido aéreo con respecto a la vivienda del inmueble colindante o más cercana.
- **DA >45 dBA**. Aislamiento a ruido aéreo con respecto al exterior.
- **L'nT <30 dB** (40 dB en horario diurno). Transmisiones por ruido de impacto.
- **Doble puerta** en el acceso al local con habitáculo estanco.
- **Limitador sonoro con precintos del SMA**, en tercios de octava, con registro sonográfico, micrófono y transmisión telemática de datos.

- **Emisiones sonoras SUPERIORES a 85 dBA**, (según aislamiento), procedentes de televisores y equipos de la instalación musical autorizada.
- **Instalaciones musicales fijas, comprobadas y precintadas** por el SMA y el limitador correspondiente configurado PARA ESA instalación.
- **Actuaciones musicales en directo en interior ÚNICAMENTE** si pasan la emisión a través del limitador e instalación musical de local.
- **CON AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL Y ESPORÁDICA** Actuaciones musicales en directo en EXTERIOR (terraza).

- **Puertas, ventanas y fachadas móviles abiertas.**
- **Televisores o altavoces en el exterior.**
- **Instalaciones musicales diferentes a las precintadas por el SMA.**
- **Instalaciones musicales SIN LIMITADOR sonoro comprobado y precintado por el SMA.**
- **Actuaciones musicales en directo EN EL INTERIOR SIN LIMITADOR.**
- **Actuaciones musicales en directo EN EXTERIOR (TERRAZA) SIN AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL.**

Actividades Tipo I CON instalación musical

(Ciber-Café / Bolera / Sala de Exhibiciones / Local multiocio / Salón de Banquetes / Restaurante / Bar Cafería / Restaurante de comida rápida (Pizzería, Hamburguesería, Bocatería...))



Condiciones

acústicas exigidas al local



Se permitirá



No se permitirá



- **DnTA >65 dBA**. (55 dBA para horario diurno). Aislamiento a ruido aéreo con respecto a la vivienda del inmueble colindante o más cercana.
- **DA >35 dBA**. Aislamiento a ruido aéreo con respecto al exterior.
- **L'nT < 30 dB** (40 dB en horario diurno). Transmisiones por ruido de impacto.
- **Doble puerta** en el acceso al local con habitáculo estanco.
- **Limitador sonoro con precintos del SMA**, en tercios de octava, con registro sonográfico, micrófono y transmisión telemática de datos.

- **Emisiones sonoras INFERIORES a 85 dBA**, (según aislamiento), procedentes de televisores y equipos de la instalación musical autorizada.
- **Instalaciones musicales fijas, comprobadas y precintadas** por el SMA y el limitador correspondiente configurado PARA ESA instalación.
- **CON AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL Y ESPORÁDICA**. Actuaciones musicales en directo en EXTERIOR (terraza).

- **Puertas, ventanas y fachadas móviles abiertas.**
- **Televisores o altavoces en el exterior.**
- **Instalaciones musicales diferentes a las precintadas por el SMA.**
- **Instalaciones musicales SIN LIMITADOR sonoro comprobado y precintado por el SMA.**
- **Actuaciones musicales en directo EN EL INTERIOR.**
- **Actuaciones musicales en directo EN EXTERIOR (TERRAZA) SIN AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL.**

Actividades Tipo I SIN instalación musical

(Ciber-Café / Bolera / Local multiocio / Salón de Banquetes / Restaurante / Bar Cafería / Restaurante de comida rápida (Pizzería, Hamburguesería, Bocatería...))

Condiciones

acústicas exigidas al local



Se permitirá



No se permitirá



- **DnTA >65 dBA**. (55 dBA para horario diurno). Aislamiento a ruido aéreo con respecto a la vivienda del inmueble colindante o más cercana.
- **DA >35 dBA**. Aislamiento a ruido aéreo con respecto al exterior.
- **L'nT < 30 dB** (40 dB en horario diurno). Transmisiones por ruido de impacto.
- **Doble puerta** en el acceso al local con habitáculo estanco (excepto locales con aforo inferior a 40 personas).

- **Emisiones sonoras INFERIORES a 85 dBA**, (según aislamiento), procedentes de televisores (máximo 3), sin altavoces externos, barras de sonido o sistemas de amplificación externos.
- **CON AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL Y ESPORÁDICA** Actuaciones musicales en directo en EXTERIOR (terraza).

- **Puertas, ventanas y fachadas móviles abiertas.**
- **Televisores o altavoces en el exterior.**
- **Instalaciones musicales, altavoces auto amplificadas, amplificadores, barras y torres de sonido, etc.**
- **Actuaciones musicales en directo EN EXTERIOR (TERRAZA) SIN AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL.**

Normativa

Ley 5/2009, de 4 de junio del ruido de Castilla y León.

Ordenanza Municipal 2013 sobre ruido y vibraciones.

Orden IYJ/689/2010 Horarios en espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León.

Ley 7/2006, de 2 de Octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León.

Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. DL 1/2015 de 12 de Noviembre.

¿Dónde te podemos ayudar?



Concejalía de Medio Ambiente
Servicio de Medio Ambiente
Sección de Control Ambiental
Paseo del Hospital Militar II bis
47007 Valladolid
Teléfono: 983 426222
e-mail: sma@ava.es

TODAS LAS ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN deberán disponer de la PLACA MATRÍCULA DE ACTIVIDAD (*) donde se consignen las condiciones de su licencia.
(*) Se podrá solicitar el número de placa y características, en el Servicio de Medio Ambiente (SMA)

